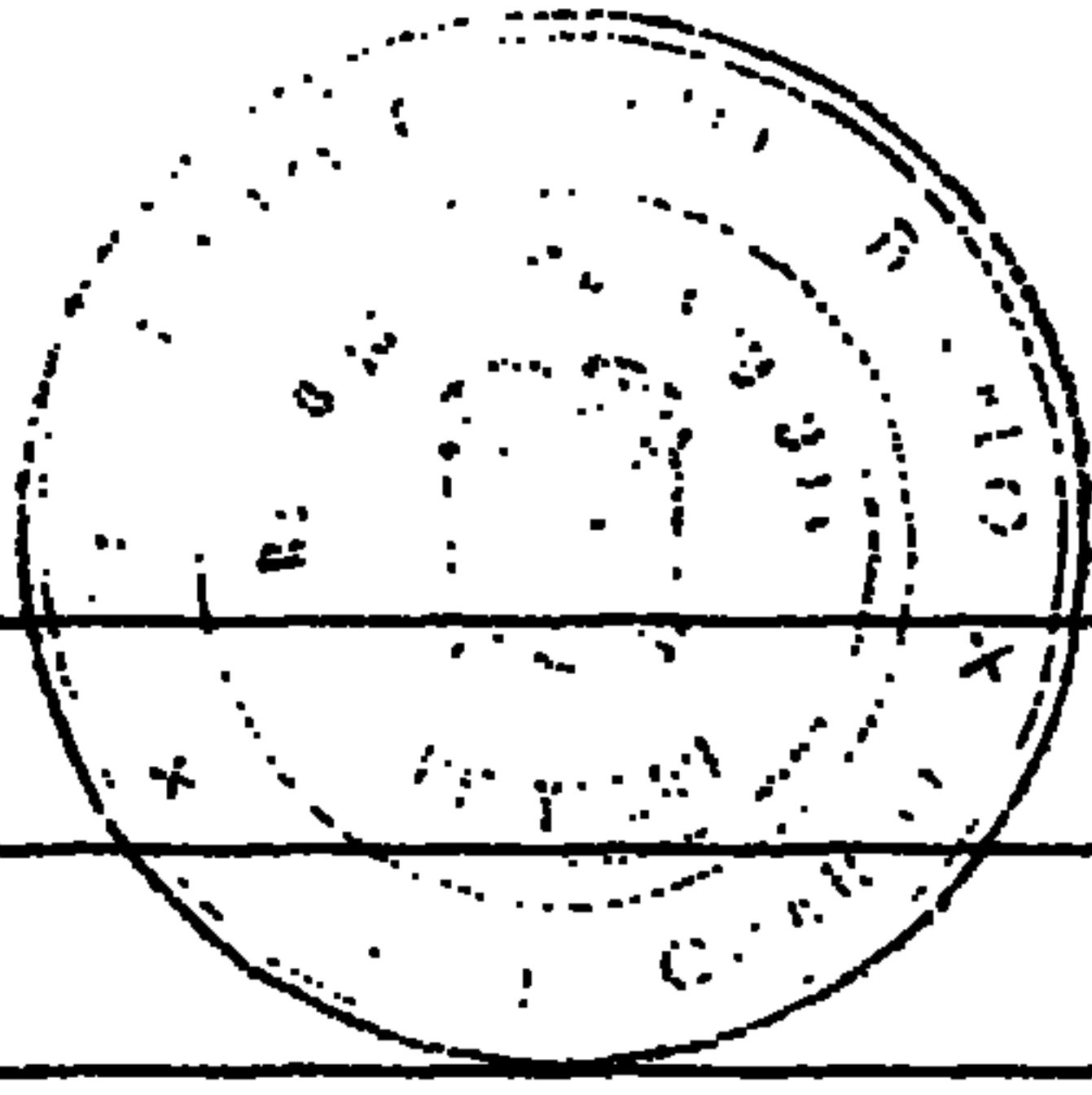




CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA INMOBILIARIA INMO-CON

CHI S.A..-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a, doce días de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, DOCTOR ALBERTO BOBA

DILLA BODERO, Notario cuarto de este cantón, comparecen ;

Los señores ELMO AUGUSTO RAMOS VALENCIA, casado, empleado,

JEFFERSON WASBTER ORTIZ LUNA, soltero, empleado , y, ROSA

TERESITA INTRIAGO DELGADO DE RIVADENEIRA, casada, empleada,

todos por sus propios derechos . - Los comparecientes son

mayores de edad, ecuatorianos , domiciliados en esta

ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de

conocerlos personalmente doy fe . - Bien instruídos en el

objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden

con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presen

tan la minuta del tenor siguiente . - M I N U T A .-

SEÑOR NOTARIO . - Dígnese insertar en el protocolo de

escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de

Compañía Anónima , que se otorga al tenor de las cláusulas

que a continuación copio : PRIMERA . - Intervinientes.-

Concurran a la celebración de este contrato de Compañía

Anónima , las siguientes personas : ELMO AUGUSTO RAMOS

VALENCIA, JEFFERSON WESETER ORTIZ LUNA , y, ROSA TERESI

TA INTRIAGO DELGADO DE RIVADENEIRA; quien pese a ser casada

Con el Aboqado Eduardo Rivadeneira Jiménez , comparece por

sus propios derechos, ya que tiene liquidada la sociedad

conyugal, tal como lo justifica con la copia del expresado

Dr. Alberto Boba
Notario

1 documento que se agregará a la matriz como documento

2 habilitante , todos mayores de edad, ecuatorianos, y

3 domiciliados en la ciudad de Guayaquil . - SEGUNDA .-

4 Declaración de Voluntad . - Los intervinientes , esto es

5 las personas mencionadas en la cláusula primera de este do-

6 cumento declara que es voluntad de todos y cada uno de

7 ellos, constituir una Compañía Anónima que se denominará

8 Inmobiliaria INMO-CONCHI S.A., para cuyo efecto unen sus

9 capitales a fin de emprender en operaciones civiles , para

10 participar de los beneficios o utilidades que resulten o

11 provengan de las dichas operaciones .- La Compañía que

12 por este acto se constituye , se regirá por la Ley de

13 Compañías , el Código de Comercio , el Código Civil , y los

14 Estatutos Sociales que al efecto se han acordado por los

15 fundadores , cuyo texto consta a continuación . - T E R -

16 C E R A . - ESTATUTOS DE " INMOBILIARIA INMO-CONCHI S,A,"

17 CAPITULO PRIMERO . - DEL NOMBRE, DOMICILIO ,PLAZO Y

18 OBJETO . - ARTICULO PRIMERO . - La denominación es "

19 Inmobiliaria INMO-CONCHI S.A." . - ARTICULO SEGUNDO .-

20 La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de

21 Guayaquil , República del Ecuador pero, podrá establecer -

22 sucursales o agencias en cualquier lugar del país o

23 del exterior por acuerdo de la Junta General de

24 Accionista . - ARTICULO TERCERO . - La compañía

25 tendrá un plazo de duración de cincuenta años

26 contados desde la fecha de la inscripción de la

27 constitución en el Registro Mercantil de Guayaquil, de

28 acuerdo con la ley y los presentes estatutos el plazo pueda

ser prorrogado, o restringido en cualquier momento por resolución de la Junta General .- ARTICULO CUARTO .- La Com-

pañía tendrá por objeto la compraventa, adquisición a todo título, arrendamiento, administración, de bienes raíces, construcción y venta de edificios ya en propiedad unitaria

o en propiedad horizontal, pudiendo intervenir como accionistas, promotora o fundadora, o adquirir acciones o participaciones, sociales en otras compañías cuyos objetos sociales sean los de ésta, constituir agencias, y

ejercer representaciones de compañías nacionales y extranjeras, que tengan actividades semejantes de su objeto .-

Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar actos y contratos civiles y mercantiles que sean permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionados con su actividad social .-

CAPITULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL SOCIAL.

ARTICULO QUINTO . - EL capital social de la compañía es de

DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas

el cero cero cero uno al diez mil inclusive, que se podrán

emitir en títulos que contengan una o varias de dichas

acciones, las mismas que para su validez serán autorizadas

por las firmas del Presidente y del Gerente General .-

CAPITULO TERCERO . - DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS .

ARTICULO SEXTO . - Las acciones son ordinarias y nominati-

vas, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, a

los accionistas se les otorgará certificados provisionales

que serán emitidos en cada caso .- ARTICULO SEPTIMO .-

Por cada acción totalmente pagada la compañía emitirá el -

Dr. Antonio Cordero

1 correspondiente título .- Los títulos de acciones se exten-
2 derán en libros-talonarios correlativamente numerados .-
3 Los títulos contendrán las firmas del Presidente y del Ge-
4 rente General de la Compañía .- ARTICULO OCTAVO .- En los
5 casos de pérdidas, o destrucción de títulos de acciones o
6 de certificados provisionales se procederá a la anulación
7 de los mismos y emisión de los nuevos títulos o certifica-
8 dos correspondientes, previo el trámite establecido en la
9 ley y a costa del interesado .- ARTICULO NOVENO .-
10 El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta
11 General de Accionistas . - En tal evento los accionistas
12 gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas
13 acciones, en proporción a las que tengan en propiedad a la
14 fecha de la resolución.- ARTICULO DECIMO .- Siempre que
15 el capital inicial o el del aumento anterior se haya
16 pagado por lo menos en un cincuenta por ciento, la Junta
17 General de Accionistas podrá acordar un nuevo aumento de
18 capital social . - ARTICULO DECIMO PRIMERO . - En el caso
19 de usufructo de acciones, la calidad de accionista corres-
20 ponderá al nudo propietario pero, al usufructuario corres-
21 ponderá el derecho de participar en las ganancias sociales.
22 Los efectos del contrato de usufructo, se contarán a
23 partir de la anotación del contrato en el libro de
24 acciones y accionistas . - CAPITULO CUARTO. - DE LA
25 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . - ARTICULO DECIMA SEGUNDO.
26 La Junta General de Accionistas es el Órgano supremo de la
27 compañía y está formada por los accionistas legalmente con-
28 vocadas y reunidos en número suficiente para formar quórum

1 Será instalada y presidida por el Presidente y actuará
2 como Secretario el Gerente General .- ARTICULO DECIMO
3 TERCERO . - Las Juntas Generales son ordinarias y extraor-
4 dinarias .- Las primeras se reunirán obligatoriamente por
5 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses siguien-
6 tes a la finalización del ejercicio económico de la Compa-
7 ñía, para conocer y resolver los asuntos puntualizados en
8 los números dos, tres y cuatro del Artículo doscientos se-
9 tenta y tres, de la Ley de Compañías, a más de los que cons-
10 ten en el orden del día, y, las extraordinarias en
11 cualquier época cuando fueren convocadas, y para conocer
12 sólo los asuntos constantes en la convocatoria .- ARTICULO
13 DECIMO CUARTO . - Las convocatorias a Juntas Generales de
14 Accionistas se harán con anticipación de por lo menos ocho
15 días, al fijado para la reunión, por medio de un aviso que
16 se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación
17 en la ciudad, donde tiene su domicilio principal la compa-
18 ñía, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la
19 reunión .- En ese lapso no se contará el día de la
20 publicación de la convocatoria ni el de la celebración de
21 la Junta .- No obstante lo que consta anteriormente, la
22 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
23 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
24 dentro del territorio nacional y para tratar cualquier
25 asunto, siempre que está presente todo el capital pagado, y
26 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo pena
27 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
28 Junta y los puntos del orden del día a tratarse.- ARTICULO

Dr. [illegible]
Notario [illegible]

DECIMO QUINTO . - Los accionistas podrán hacerse

representar en la Junta General por una persona accionista o no de la compañía mediante carta dirigida al Gerente General de la Compañía, haciéndole saber esta delegación.-

El Presidente, el Gerente General y los Subgerentes, los

Comisarios y los Auditores, no podrán representar a los accionistas, pero podrán ejercer sus derechos de accionistas si lo fueren, debiendo observar la prohibición

de la ley cuando se vote la aprobación de las balances, las deliberaciones sobre su responsabilidad y en general en las cuestiones en las que tengan intereses opuestos a los de la Compañía . - ARTICULO DECIMO SEXTO . - Habrá quórum en

primera convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta General de Accionistas, cuando concurra un número de accionistas que representen por lo menos

la mitad más uno del capital pagado . - En segunda convocatoria se constituirá con el número de accionistas que concurran, debiendo advertirse así en la convocatoria que se

haga al efecto .- Cuando la Junta General vaya a conocer cualquier modificación o reforma de los estatutos, no podrá

constituírse válidamente para deliberar en segunda convocatoria si no esta representada la tercera parte del capital

pagado, para tal caso, en tercera convocatoria cuando proceda legalmente, se constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que representen, previéndolo así en la convocatoria, cuando la Ley exige mayor

porcentaje que los indicados anteriormente, se estará a lo que dispone la Ley . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO . - Las -

reformas de los estatutos serán aprobadas en un solo debate

por mayoría de votos del capital pagado concurrente .-

ARTICULO DECIMO OCTAVO .- En la Junta General cada acción pagada da derecho a un voto, las no liberadas dan derecho a voto en proporción a su valor pagado . - ARTICULO DECIMO

NOVENO . - Corresponden a la Junta General de Accionistas las siguientes facultades y atribuciones; a) Elegir y remover libremente al Presidente, Gerente General, Subgerentes y Comisarios ; b) Conocer y aprobar o rechazar las cuentas, balances e informes que presenten los administradores de la compañía, con informe previo de los comisarios; c) Resolver acerca de las utilidades y pérdidas sociales, así como la formación del fondo de reserva legal y las especiales ; d) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social con sujeción a la Ley y los presentes Estatutos, e) Elegir y remover libremente a los auditores de la empresa ; f) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias o de las obligaciones; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución, liquidación, reactivación si estuviese en proceso de liquidación y convalidación de la compañía, elegir liquidadores y fijarles sus remuneraciones fijarles el procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de estas; h) Deliberar y resolver todo asunto constante en la convocatoria y que le fuera sometido a su consideración por los administradores, Comisarios o por cualquier accionistas; i) Interpretar estos Estatutos y resolver lo que en ellos o en la ley no estuviere previsto .- CAPITULO QUINTO . -

Dr. M. Notario

1 DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA
2 COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO .- Para su administración la

3 Compañía tendrá un Presidente, un Gerente General y los
4 Subgerentes que sean elegidos, por la Junta General.,-

5 La representación legal de la compañía corresponderá al
6 Gerente General, individualmente y a dos de los Subgerentes
7 cuando actúen conjuntamente>.- Todos estos funcionarios

8 podrán o no ser accionistas, durarán cinco años en el

9 ejercicio de sus cargos y continuarán en el desempeño de

10 sus funciones no obstante el vencimiento del período para

11 el que hubieran sido elegidos hasta que sean legalmente

12 reemplazados por quienes designe la JUnta General .-

13 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - Son atribuciones del Presi-

14 dente de la compañía ; a) Convocar, presidir y dirigir las

15 sesiones de la JUnta General de Accionistas; b) Ejercer

16 las atribuciones y cumplir las obligaciones que le señala-

17 ren la Ley y los Estatutos .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-

18 Los deberes y atribuciones del Gerente General de la

19 compañía son : a) Convocar, y actuar de Secretario de las

20 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Ejer-

21 cer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

22 . Compañía ; c) Administrar la compañía y sus negocios sin

23 limitación alguna, y por tanto celebrar todos los actos y

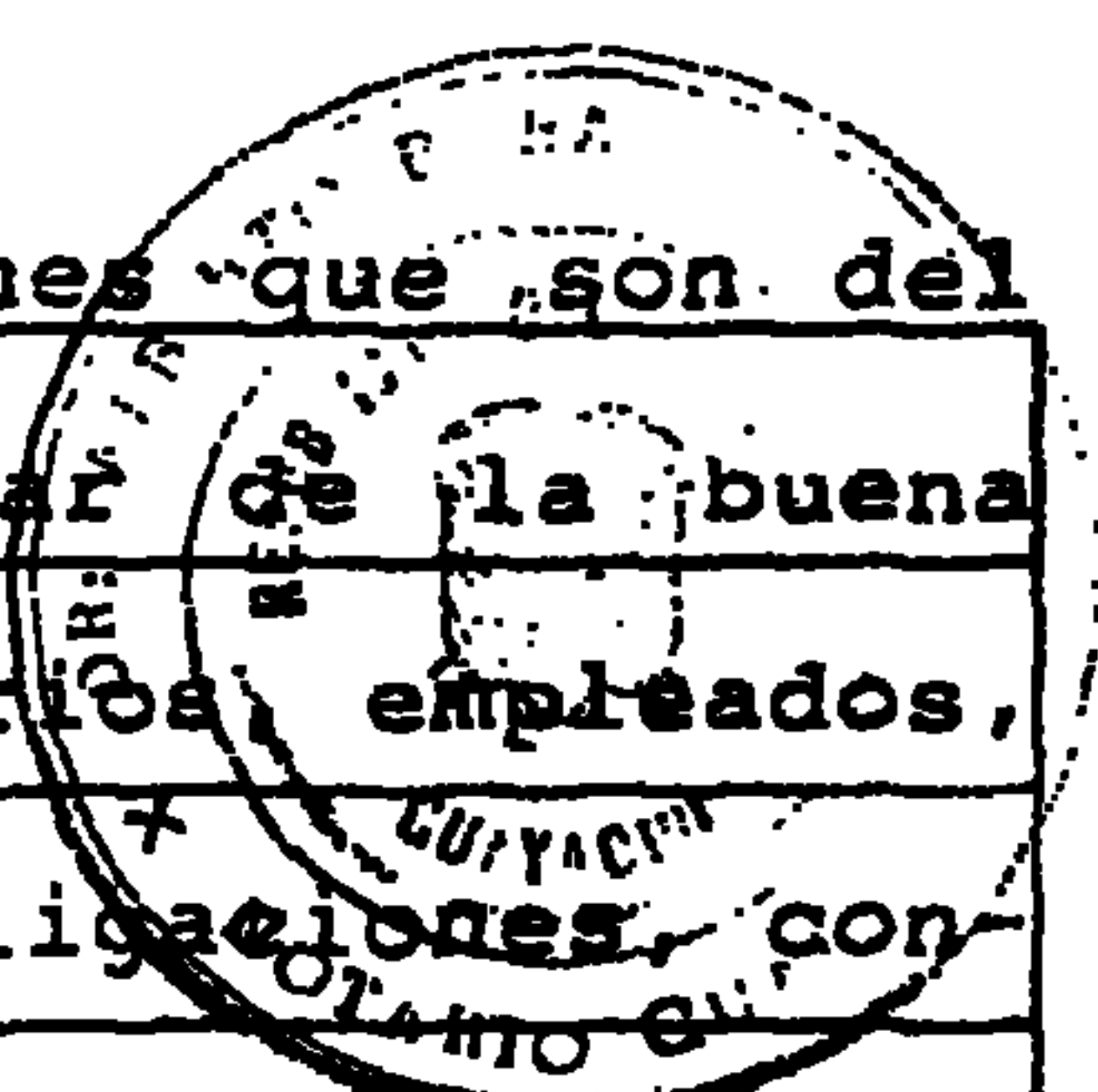
24 contratos permitidos por la ley , pudiendo enajenar, hi-

25 tecar, dar en prenda o imponer cualquier gravamen a los

26 bienes muebles e inmuebles de la compañía, otorgar toda

27 clase de fianzas y avales para otras personas naturales o

28 jurídicas, sin necesidad de requisitos o autorización algu



1 na, así como realizar todas las operaciones que son del
2 giro o tráfico de la Compañía; d) Cuidar de la buena
3 marcha de la compañía y de que los funcionarios, empleados,
4 obreros y dependientes, cumplan con sus obligaciones, con-
5 tratar a éstos fijar sus remuneraciones y removerlos; e)
6 Elaborar anualmente el informe relativo a la marcha de la
7 compañía y al resultado de sus funciones, junto con los
8 balances y sus anexos, estado de situación y proyecto para
9 la distribución de utilidades, formación del fondo de re-
10 serva legal, especial y facultativa y presentarlos a consi-
11 deración de la Junta ; f) Suscribir con el Presidente los
12 libros de la compañía y los títulos de acciones; g) Cuidar
13 bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos
14 por el Código de Comercio y las de Actas de Juntas Genera-
15 les, el libro talonario y el de acciones y accionistas .-
16 ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- Dos de los Subgerentes actuan-
17 do conjuntamente representan legal, judicial y extrajudi-
18 cialmente a la compañía, tienen además, las facultades ad-
19 ministrativas, señaladas en el artículo vigésimo segundo de
20 los presentes Estatutos para el Gerente General de la Com-
21 paña.- CAPITULO SEXTO . - DE LOS ORGANOS DE FISCALIZA-
22 CION.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO . - La Junta General de
23 Accionistas elegirá anualmente uno o dos comisarios princi-
24 pales y uno o dos suplentes para que examinen la marcha eco-
25 nómica de la compañía e informen acerca de ella a la Junta
26 General, cumpliendo consecuentemente con las funciones que
27 la ley les señala .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- Los Co-
28 misarios tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilan-

Dr. [Signature]
Notario

1 cia sobre todas las operaciones sociales .- Deberán cuidar
2 especialmente de cumplir con las atribuciones señaladas, en
3 el Artículo trescientos veintiuno, de la Ley de Compañía.-
4 ARTICULO VIGESIMO SEXTO . - Estarán a disposición de los
5 accionistas en las oficinas de la compañía para su conoci-
6 miento y estudio, por lo menos quince días antes de la
7 fecha de la reunión de la Junta General que deba conocerlos
8 el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y
9 ganancias y sus anexos, la memoria del administrador y el
10 informe del comisario .- Los accionistas, cuando lo soli-
11 citaren, recibirán de la administración copia de los dichos
12 documentos .- CAPITULO SEPTIMO . - DE LAS UTILIDADES Y RE-
13 SERVAS .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO . - AL treinta y uno
14 de Diciembre de cada año se formulará un balance con las
15 cuentas correspondientes e inventario general del activo y
16 pasivo, de la compañía, el mismo que será sometido a cono-
17 cimiento de la Junta General .- De las utilidades líquidas
18 que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no
19 menor al diez por ciento destinado a formar el fondo de
20 reserva legal de la compañía, hasta que éste alcance por lo
21 menos el cincuenta por ciento del capital social .- De las
22 utilidades líquidas y realizadas se tomará lo que sea nece-
23 sario para los pagos ordenados por la Ley o acordados por
24 la Junta General de Accionistas, y para formar las reservas
25 destinadas a depreciaciones y otras reservas especiales .-
26 El cincuenta por ciento de las utilidades líquidas, por lo
27 menos se destinará para el pago de dividendos a los accio-
28 nistas, salvo resolución unánime de la Junta General en con

20 007
trario .- Ese reparto se hará entre los accionistas, en pro
porción al valor pagado de sus respectivas acciones.-

CAPITULO OCTAVO .- DISOLUCION Y LIQUIDACION - ARTICULO

VIGESIMO OCTAVO . - La compañía se disolverá cuando haya

vencido el plazo de duración o de la última prórroga por

así resolverlo la Junta General de conformidad con los re-

quisitos legales, por la pérdida del total de las reservas

y del cincuenta por ciento o más del capital social; y por

las demás causas legales. - ARTICULO VIGESIMO NOVENO .-

En caso de disolución de la compañía corresponderá a la

Junta General elegir liquidador, señalar sus atribuciones y

fixar las normas y bases para hacer la distribución del pa-

trimonio social . - CUARTA .- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CA_

PITAL .- El capital de Inmobiliaria INMO-CONCHI Sociedad

Anónima, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un

veinticinco por ciento de cada acción en numerario de

acuerdo con este detalle; a) La accionista Rosa Teresita

Intriago de Rivadeneira, ha suscrito nueve mil novecientas

acciones de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticin

co por ciento del valor de cada una de ellas, esto es que

ha pagado la suma de Dos Millones Cuatrocientos Setenta y

Cinco Mil Sucres, y adeuda la suma de Siete Millones Cua-

trocientos Veinticinco MIL SUCres, pagaderos en cuatro

dividendos semestrales con vencimientos sucesivos a contarse

desde la fecha de inscripción de la escritura de constitu-

ción en el Registro Mercantil ; b) El accionista Jefferson

Webster Ortíz Luna, ha suscrito cincuenta acciones de un

mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento -

Dr. H. J. Montero

1 del valor de cada una de ellas, es decir que ha pagado la
2 suma de Doce mil quinientos sucres y adeuda la suma de
3 treinta y siete mil quinientos sucres pagaderos en cuatro
4 dividendos semestrales son vencimientos sucesivos a
5 contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de
6 constitución en el Registro Mercantil; c) El accionista
7 Elmo AUGUSTO Ramos Valencia, ha suscrito sincuenta acciones
8 de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por
9 ciento del valor de cada una de ellas es decir, que ha
10 pagado la suma de Doce mil quinientos sucres, y adeuda la
11 suma de treinta y siete mil quinientos sucres, pagaderos en
12 cuatro dividendos semestrales con vencimientos sucesivos a
13 contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de
14 Constitución en el Registro Mercantil .- Consecuentemente
15 el capital se encuentra integramente suscrito, y pagado en
16 un veinticinco por ciento en dinero en efectivo, conforme
17 consta del certificado de integración del capital extendido
18 por el Banco en donde los fundadores han efectuado el depó-
19 sito .- EL saldo del capital adeudado, es la suma de Siete
20 Millones Quinientos MIL Sucres en total que los accionistas
21 se comprometen a pagarlos dentro del plazo de dos años
22 contados desde la inscripción de este contrato en el Regis-
23 tro Mercantil, por cualquiera de los medios permitidos por
24 la ley . - QUINTA . - AUTORIZACIÓN y documentación habi-
25 litante .- Los fundadores declaran que autorizan al aboga-
26 do que firma la minuta o a cualquiera de los contratantes a
27 realizar las gestiones, encaminadas a finalizar el trámite
28 de constitución de esta Compañía Anónima .- Además, cual-



14-00000

1008708

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

10-000305.0

~~S/2'500.000=00~~

GUAYAQUIL, OCTUBRE 7 de 1994
Lugar y Fecha

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

ROSA TERESITA INTRIAGO DE RIVADENEIRA
JEFERSON WESBTER ORTIZ LUNA
ELMO AUGUSTO RAMOS VALENCIA

S/.2'475.000,00
12.500,00
12.500,00

un Total de ~~DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00-100~~
00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA INMO-CONCHI SOCIEDAD ANONIMA

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 94-11-07
, a la tasa del 31%, será puesto a disposición de los administradores
de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo
cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente
Inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución
de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



Firma Autorizada

C- 14700-1

Rev. 01/93

1 quiera de los fundadores podrá convocar a la primera sesión
2 de Junta General .- Finalmente sírvase usted señor Nota-
3 rio, agregar o insertar en la escritura el certificado de
4 integración de Capital, referido en la cláusula precedente
5 y añadir las demás cláusulas necesarias para la validez de
6 este instrumento, firmado) Abogado Eduardo Rivadeneira
7 Jiménez . - Registro trescientos ochenta y ocho .- Hasta
8 aquí la minuta .- En consecuencia los otorgantes se ratifi-
9 can en el contenido de la minuta inserta .- Leída esta es-
10 critura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz,
11 a los otorgantes éstos la aprueban en todas sus partes se
12 afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el No-
13 tario de todo lo cual doy fe
14
15
16
17 ELMO AUGUSTO RAMOS VALENCIA
18 C.C. 0905904413 C.V. 037-168
19
20
21 JEFFERSON WASBTER ORTIZ LUNA
22 C.C. 0913236949 C.V. 297-155
23
24
25 ROSA TERESITA INTRIAGO DE RIVADENEIRA
26 C.C. 1300548245 C.V. 194-344
27
28

Dr. Alberto Escobar B...
Notario Cuarto de Montevideo

Dr. Alberto Escobar B...
Notario Cuarto de Montevideo

[Handwritten signature]

Es fiel copia de su original, en fe de
ello confiero esta **PRIMEA COPIA CERTIFICADA**, que sello, rub-
rico y firmo en Guayaquil, a los doce dias del mes de Octubre de mil
novecientos noventa y cuatro

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

R A Z O N : - El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario
Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades le-
gales de que se encuentra investido, **DA FE :** de que se ha
tomado nota al margen de la matriz de 12 de Octubre de 1994
de lo dispuesto en la Resolución No. 94-2-1-1-0006095 dic-
tada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que ha
sido aprobado la Constitución de la Compañía INMOBILIARIA -
INMO-CONCHI S.A., conforme al contenido de la escritura pu-
blica que antecede

Guayaquil, 11 de Noviembre de 1994

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

En cum-

plimiento de lo ordenado en la Resolución Número 94-2-1-1-0006085, dictada el 9 de Noviembre de 1.994, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada INMOBILIARIA INMO-CONCHI S.A., de fojas 2.211 a 2.225, número 333 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 1.823 del Repertorio.-Guayaquil, diez i seis de Enero de mil novecientos noventa i cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, diez i seis de Enero de mil novecientos noventa i cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de la Construcción de Guayaquil, correspondiente a la Compañía denominada INMOBILIARIA INMO-CONCHI S.A.-Guayaquil, diez i seis de Enero de mil novecientos noventa i cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.
Valor pagado por este trabajo
\$ 48.210 =

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00
21

SC - SG - 0001168

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO FILANBANCO

Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. INMOBILIARIA INMO-CONCHI S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

jmr.